

Informe para Seguimiento y apoyo CGR

Informe Final de Auditoría Nro. 3/2021 Municipalidad de Villarrica

A : RAFAEL DÍAZ DE VALDES TAGLE
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
DE : ANGELA MENDOZA NOACK
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Respecto al Oficio Nro. E77.243 / 2021 "Remite informe final N° 3, de 2021, sobre Auditoría de ejecución presupuestaria 2019 y gastos COVID 2020 en la Municipalidad de Villarrica", se entrega respuesta (incluye anexos) por cada observación incluida en el Informe Final Nro. 3/2021 anexo Nro. 7.

- I. Aspectos de Control Interno
 1. Falta de Formalización de Organigrama del Municipio.

La entidad deberá presentar el nuevo organigrama aprobado mediante el acto administrativo correspondiente lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

La Administradora Municipal Sra. Gianina Rojas Zanelli, por medio del informe enviado por correo electrónico a la DAF Municipal, indica lo siguiente:

Me permito reiterar lo informado anteriormente en cuanto a que el organigrama se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la página web del municipio, de la misma forma como se encuentra publicado el reglamento N° 14, de 2012, sobre estructura, funciones y coordinación, tal como fue constatado por el funcionario fiscalizador.

Acorde a lo anterior, necesario es tener presente que el artículo 12 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominaran ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. A continuación define cada una de ellas.

En consecuencia, el organigrama se encuentra aprobado a través del mismo reglamento N° 14, de 2012, que aprobó el reglamento de estructura, funciones y coordinación.

Finalmente, oportuno es hacer presente que el municipio se encuentra en pleno proceso de adecuación de dicho reglamento en función al reglamento N° 21, de 2018, que aprobó la nueva planta municipal, conforme a la ley N° 20.922. Faltando, a esta data, sólo la presentación y aprobación por parte del Concejo, una vez que

se resuelvan las observaciones planteadas respecto al proceso de encasillamiento, en estudio por parte del Organismo Contralor.

Ver anexo número 1.

2. Elaboración de conciliaciones bancarias en planillas Excel, no protegidas.

El municipio deberá velar por el fiel cumplimiento de la medida informada en cuanto a implementar seguridad en las planillas Excel en que las conciliaciones bancarias se materializan, sin perjuicio de regularizar la subutilización del módulo de conciliaciones bancarias que arrienda a la empresa CAS-Chile, lo que deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Se tomó conocimiento de la observación entregada por CGR, generando un procedimiento para limitar el acceso a los archivos de Conciliaciones de la cuenta corriente 65618117 que se realizan hasta la actualidad en programa Microsoft Excel. Se limitó acceso por clave al archivo completo por mes y además se incluyó la limitación a modificar cualquier campo dentro del archivo. El acceso a las conciliaciones antes descritas, está autorizado sólo para 3 personas (quien elabora, revisa y autoriza).

Como evidencia de esta aplicación de seguridad, adjuntamos la conciliación del mes de Julio de 2020, que fue incorporado dentro del análisis realizado por CGR, pero en esta oportunidad cuenta con los controles de Acceso, los que serán compartidos con ustedes (clave: "FINANZASVILLARRICA"), lo que será modificado con posterioridad, para dar cumplimiento a lo antes descrito.

Se adjunta correo de consulta enviada a la empresa proveedora de servicios CAS Chile, donde exponemos que a la fecha no han sido posible detectar por qué solo una cuenta corriente (65618117) no puede ser incorporada al sistema de conciliaciones. Seguiremos insistiendo con la empresa proveedora de servicios informáticos CAS Chile, para que solucione los errores que presenta.

Ver anexo número 2.

II. Examen de la materia auditada

2.1 Ausencia de análisis de cuentas sobre **ingresos por percibir**

La entidad edilicia deberá adoptar las medidas que informa, en orden a que se elaboren los análisis de cuentas y/o detalle pormenorizado de la composición de la citada cuenta 115-12-10 "Ingresos por percibir", con la finalidad de mejorar la recuperabilidad de los saldos impagos, como asimismo, llevar a cabo el análisis sobre la caducidad de las referidas cuentas. Respecto de ello, se deberá informar documentadamente sobre su avance en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A partir de las observaciones entregadas por CGR, la Jefa de Contabilidad Sra. Cirian Olatte Hermosilla, comenzó a realizar un análisis a las cuentas que componen el saldo de la cuenta 115.12.10, situación abordada desde los años 2008 al 2020.

De este análisis se desprende el memorándum Nro. 06 de fecha 04 de mayo de 2021, donde expone los errores detectados por cada una de las cuentas que originan el nacimiento de "Ingresos por Percibir" 115.12.10.

Para formalizar el ajuste determinado por errores de años anteriores, se aprueba mediante Decreto Alcaldicio Nro. 612 de fecha 05 de mayo de 2021, realizar un ajuste por \$185.254.455, según instrucciones entregadas por CGR en Of E101166/2021 "Complementa Instrucciones a las municipalidades para el ejercicio año 2021"

Ver anexo número 3.

2.2 No existe un interfaz entre los sistemas de patentes, tesorería y contabilidad del sistema de Gestión CAS Chile.

La entidad comunal deberá acreditar documentadamente en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la habilitación de la interfaz, entre dichos módulos, en el sistema de gestión municipal, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

La observación de la conexión inexistente entre sistemas de Patentes, Tesorería y Contabilidad, la interpretamos como la falta de comunicación sólo para el concepto de Descargos (anulación de devengos, asignación de impuestos y recargos por morosidad), ya que siempre existió la conexión entre los sistemas, sólo faltaba la optimización de este proceso, para que la comunicación sea automática.

Por medio de una capacitación presencial que realizó la empresa CAS Chile, logramos configurar correctamente el sistema de Contabilidad para que se transfieran los datos de los descargos del sistema de Rentas y Patentes.

Se adjunta evidencia de la correcta configuración del sistema, lo que se complementa con el envío diario de descargos que realiza la Tesorera Municipal (diariamente envía registros sistémicos desde Tesorería a Contabilidad Ingresos, Egresos y Descargos).

Ver anexo número 4.

III. Examen de cuentas

1.1 Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad

El municipio deberá realizar un análisis que permita aclarar el origen de los movimientos no identificados por un monto de \$ 19.497.479, además de su registro en la cuenta contable 214-09, lo que deberá acreditarse en el Sistema de

Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Información a considerar: El informe Nro. 3 de 2021 de CGR página 35 y anexo Nro. 4, indican que los giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad ascienden a la suma de \$24.823.680, y en anexo Nro. 7 presenta un error, donde indica que el monto es \$19.497.479.

El análisis de la observación arroja la existencia de un error de parte de la Municipalidad, en cuanto a la utilización de un concepto de partidas conciliatorias descritas en el anexo Nro. 4 del Informe CGR. Los \$24.823.680 corresponden a "Depósitos del Banco no registrados por la Entidad (depósitos en tránsito)", situación que fue subsanada de forma natural con la identificación de los depósitos en los meses posteriores.

Adjuntamos conciliación bancaria del mes de Octubre 2020, de la cuenta corriente observada 65618117, en la cual se evidencia la inexistencia del concepto erróneamente utilizado en Julio "Cargos del Banco no reconocidos por la entidad", y la existencia de Depósitos en tránsito que tienen una antigüedad no superior a un mes.

Ver anexo número 5.

1.3 Falta de regularización de cheques caducados prescritos.

La entidad municipal deberá establecer las razones del origen de dichas discrepancias, en cuanto a los documentos Nos 1385 y 1497, por la suma de \$ 290.339, debiendo informar y acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el referido término de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

La Tesorera Municipal, por medio del memorándum Nro. 45 de fecha 18 de febrero de 2021, informa que el motivo por el cual los cheques Nro. 1385 y 1497 aún se mantienen en Documentos Caducos y no se han reconocido como prescrito (ingresos propios), es debido a que se solicitó un mayor análisis al Departamento de Permisos de Circulación, para volver a emitir documentos subsanando las observaciones de las Municipalidades receptoras. Al no obtener respuesta, por medio del memorándum Nro. 989 de fecha 13 de abril de 2021, la Tesorera solicita la prescripción legal de los documentos, formalizado mediante decreto Alcaldicio Nro. 538 del 16 de abril de 2021, reconociéndolos como ingresos propios en el mes de Abril de 2021 con la Orden de Ingreso Municipal Nro. 191 de fecha 23 de abril de 2021, se adjuntan los comprobantes.

Ver anexo número 6.

3.2 Sobre contratación de servicios de sanitización de espacios municipales a proveedor que no cuenta con autorización de la SEREMI de Salud.

La SEREMI de Salud, deberá realizar las acciones que correspondan, teniendo en cuenta que tiene potestades expresamente conferidas en relación con la materia, las cuales no puede excusarse de ejercer ni desatender de acuerdo a los criterios contenido en los dictámenes Nos 34.771, de 2013 y 43.249 de 2015, ambos de esta Entidad de Fiscalización, lo que tendrá que informar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

No corresponde a la Municipalidad referirse a un tema derivado a otra Institución Pública, como lo es la SEREMI de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente.




ANGELA MENDOZA NOACK

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

AMN/COH/apa

Distribución:

- Contraloría Regional.
- Alcaldía.
- Dirección de Control.
- Archivo.